

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/695/2021

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/695/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **020058721000017**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión relativo a **la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/695/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Tijuana tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado competente otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

"[...]"

Mexicali, B. Ca., a 25 de noviembre de 2021.

LIC. MARIA CECILIA AVILEZ MARTINEZ
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO COMO ENLACE
DE LA SECRETARIA DEL JOGIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en atención a su oficio número ES/MC-017-2021, en relación a la solicitud misma que quedo registrada bajo número de folio **020058721000017**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se solicita al Ayuntamiento de Mexicali, información en relación a permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Mexicali, Baja California, esta autoridad informa:

En relación a la solicitud relativa a su petición, esta autoridad manifiesta que anexo al presente encontrará el manual de trámites y servicios al público referente a la autorización para revalidación de permiso para la venta de bebidas alcohólicas.

Con motivo de lo anterior, solicito se tenga al suscrito dando debida respuesta a lo expuesto por el solicitante.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
25/NOV/2021

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ESPACHADO
25 NOV 2021

[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA
"envió un cordial saludo y solicito la siguiente información.

1. la información del manual de procedimiento del tramite y/o servicio para revalidar un permiso de alcoholes.
2. requiero el formato en word o pdf de la solicitud para revalidar un permiso de alcoholes.
3. el nombre de los inspectores del departamento de supervisión y permisos, donde se incluya su periodo de ingreso y vigencia de su cargo.
4. copia en pdf de cada un gafete y nombramiento de los inspectores de supervisión y permisos" (sic)

Otros datos para su localización

"supervisión y permisos"(sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

Recibida en 14:40

Por medio de la presente y en atención a su oficio número ES/MC/202/2021, en relación a la solicitud misma que quedo registrada bajo número de folio **020058721000017**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se solicita al Ayuntamiento de Mexicali, información en relación a permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Mexicali, Baja California, me permito dar respuesta a los puntos señalados en los siguientes términos:

1.- En relación a la solicitud relativa a las peticiones marcadas con estos numerales, esta autoridad manifiesta que, **la información se encuentra disponible para su consulta en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, en el siguiente enlace:**

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/tramitesyservicios/manualedetramitesyservicios.pdf>

2.- En relación a la solicitud relativa a la petición marcada con este numeral, esta autoridad manifiesta que, **no existe formato de solicitud para revalidar un permiso de alcoholes.**

3.- En relación a la solicitud relativa a la petición marcada con este numeral, esta autoridad manifiesta que, **anexo al presente encontrará la información descrita en su petición.**

4.- En relación a la solicitud relativa a la petición marcada con este numeral, esta autoridad manifiesta que, **anexo al presente encontrará la información descrita en su petición.**

T. EMP		NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO	VIGENCIA DE SU CARGO
1	11891	GOMEZ MORALES FERNANDO	INSPECTOR	02/01/2002	PERMANENTE
1	00285	HOLLAS EDUARTE RICARDO	INSPECTOR	01/11/1997	PERMANENTE
2	19408	CARO PRIETO NORMA ANGELICA	INSPECTOR	04/01/2020	PERMANENTE
2	17742	HERNANDEZ NERI SAMUEL	INSPECTOR	10/11/2014	PERMANENTE
2	18941	MEDINA TORRES AJAN RAMON	INSPECTOR	03/05/2021	PERMANENTE
2	19640	MOHRAGON MORA GUSTAVO	INSPECTOR	14/09/2021	PERMANENTE
2	17241	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	INSPECTOR	10/11/2014	PERMANENTE
2	19445	VILLARRIAL ZAZUETA ERICK JAVIER	INSPECTOR	08/01/2020	PERMANENTE
2	17727	ROVALCABA MENDEZ ADRIAN	INSPECTOR	14/10/2014	PERMANENTE
2	19151	MANDIVAL BAFALUIS ARTURO	INSPECTOR	01/06/2020	PERMANENTE
2	10027	ORTIZ GOMEZ DE SILVA LEONARDO	INSPECTOR	18/06/2015	PERMANENTE
2	18927	CORTEZ HERNANDEZ OSCAR	INSPECTOR	06/04/2021	PERMANENTE
2	19145	ARECHIGA REYES MIAEL	INSPECTOR	22/05/2021	PERMANENTE
3	19559	BELTRAN RUIZ VICTOR EDUARDO	INSPECTOR	29/07/2020	PERMANENTE
3	19925	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROGBERTO	INSPECTOR	12/04/2021	PERMANENTE

TO

NOMBRAMIENTO

EL OFICIAL MAYOR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A

10

GOMEZ MORALES FERNANDO

COMO EMPLEADO DE BASE, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE INSPECTOR ADSCRITO A:

OFICINA DEL TITULAR, SECRETARIA



CON EL SUeldo MENSUAL QUE FLUJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

MEXICALI, B. C., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"La queja radica en la respuesta a al pregunta numero 1, en la que se solicita la informacion relativa al manual del procedimiento del tramite y/o servicio para revalidar un permiso de alcoholes, a lo que la autoridad responsable otorga una liga (<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/tramitesyservicios/manualdetramitesyservicios.pdf>) donde se señalan los manuales correspondientes a los tramites que envuelven permisos permanentes de bebidas alcohólicas y entre otros. Sin embargo, no se establece ningún manual de procedimiento para el tramite de la revalidación de un permiso permanente de bebidas alcohólicas (permiso de alcoholes).

Por lo tanto, la respuesta del sujeto obligado es incompleta, insuficiente, así como deficiente por no esclarecer mi duda en particular de cual es el manual de procedimiento para revalidar un permiso permanente de bebidas alcoholes. Es así, que por medio del esta autoridad solicito que sea remitida una respuesta correcta, amplia y suficiente para tener la orientación de un tramite en especifico.

Sin más quedo en espera de su pronta respuesta." (Sic)

El sujeto obligado medularmente emitió su **contestación** al recurso de revisión.

"[...]

Mexicali, B. C., a 25 de noviembre de 2021.

LIC. MARIA CECILIA AVILEZ MARTINEZ
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO COMO ENLACE
DE LA SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en atención a su oficio número ES/MC-017-2021, en relación a la solicitud misma que quedo registrada bajo número de folio **020058721000017**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se solicita al Ayuntamiento de Mexicali, información en relación a permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Mexicali, Baja California, esta autoridad informa:

En relación a la solicitud relativa a su petición, esta autoridad manifiesta que anexo al presente encontrará el manual de trámites y servicios al público referente a la autorización para revalidación de permiso para la venta de bebidas alcohólicas.

Con motivo de lo anterior, solicito se tenga al suscrito dando debida respuesta a lo expuesto por el solicitante.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBID
25/NOV/2021

ATENTAMENTE

M. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RESPACHADO
25 NOV 2021



Ayuntamiento de Mexicali
Manual de Trámites y Servicios al Público

Unidad Administrativa:	Departamento de Supervisión y Permisos
Nombre del Trámite o Servicio:	Autorización para revalidación anual
Documento que obtiene:	Memorándum de autorización para revalidación

<p>Objetivo / Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Supervisión y Permisos revisará y cotejara los documentos requisitados para el trámite. El Departamento de Supervisión y Permisos, revisara que el establecimiento no cuente con sanciones pendientes de cubrir derivadas de visitas de inspección y que este se encuentre operando. El Departamento elaborará el memorándum de autorización para revalidación autorizado por el Titular del área. Se lo indicará efectuar el pago correspondiente en Recaudación de Rentas. 	<p>Formatos / Documentos a presentar</p> <ul style="list-style-type: none"> Permiso Original. Última Revalidación. Certificado de no Adeudo Estatal. Certificado de no Adeudo Municipal. Identificación Oficial con fotografía del Propietario ó Apoderado Legal. Poder Notariado y/o Acta Constitutiva (en caso de Representante Legal).
---	--

<p>Domicilio de Oficinas y Horario</p> <p>Edificio del Palacio Municipal Av. de los Héroes y Calz. Independencia #998, Centro Cívico Teléfono: 558-16-00 Ext. 1696, 1892 ó 1946</p> <p>De Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 horas</p>	<p>Lugar de pago y Costos</p> <p>Edificio del Palacio Municipal Recaudación de Rentas Av. De los Héroes e Independencia # 998 Centro Cívico y Comercial Primer Piso CP 21000</p> <table border="0"> <tr><td>Abarrotes</td><td>34.77 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Fonda o lonchería</td><td>87.69 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Restaurante</td><td>101.30 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Mercado</td><td>181.44 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Supermercado</td><td>276.72 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Billar</td><td>189.00 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Tienda de Autoservicio</td><td>189.00 veces (UMA)</td></tr> </table>	Abarrotes	34.77 veces (UMA)	Fonda o lonchería	87.69 veces (UMA)	Restaurante	101.30 veces (UMA)	Mercado	181.44 veces (UMA)	Supermercado	276.72 veces (UMA)	Billar	189.00 veces (UMA)	Tienda de Autoservicio	189.00 veces (UMA)
Abarrotes	34.77 veces (UMA)														
Fonda o lonchería	87.69 veces (UMA)														
Restaurante	101.30 veces (UMA)														
Mercado	181.44 veces (UMA)														
Supermercado	276.72 veces (UMA)														
Billar	189.00 veces (UMA)														
Tienda de Autoservicio	189.00 veces (UMA)														

	<table border="0"> <tr><td>Agencia y Subagencia.....</td><td>140.61 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Expendio.....</td><td>170.85 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Restaurante Bar.....</td><td>300.68 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Bar Turístico.....</td><td>349.27 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Licorería</td><td>181.44 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Café Cantante</td><td>420.33 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Hotel/Motel.....</td><td>210.18 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Discoteca.....</td><td>359.65 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Bodega.....</td><td>130.03 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Bar Terraza.....</td><td>300.58 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Centro de Espectáculos.....</td><td>220.75 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Microcervecería.....</td><td>101.30 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Sala de degustación para la venta de cerveza artesanal.....</td><td>101.30 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Boutique de cerveza artesanal</td><td>101.30 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Centro de Apuestas</td><td>472.50 veces (UMA)</td></tr> <tr><td>Deposito.....</td><td>140.61 veces (UMA)</td></tr> </table> <p>Adicional a la revalidación anual de permisos permanentes, los establecimientos autorizados para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, causaran derechos por la cantidad equivalente a 12.60 veces (UMA), por concepto de apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo immoderado de bebidas alcohólicas, así como la implementación de estrategias encaminadas a garantizar un control de seguridad en los establecimientos.</p>	Agencia y Subagencia.....	140.61 veces (UMA)	Expendio.....	170.85 veces (UMA)	Restaurante Bar.....	300.68 veces (UMA)	Bar Turístico.....	349.27 veces (UMA)	Licorería	181.44 veces (UMA)	Café Cantante	420.33 veces (UMA)	Hotel/Motel.....	210.18 veces (UMA)	Discoteca.....	359.65 veces (UMA)	Bodega.....	130.03 veces (UMA)	Bar Terraza.....	300.58 veces (UMA)	Centro de Espectáculos.....	220.75 veces (UMA)	Microcervecería.....	101.30 veces (UMA)	Sala de degustación para la venta de cerveza artesanal.....	101.30 veces (UMA)	Boutique de cerveza artesanal	101.30 veces (UMA)	Centro de Apuestas	472.50 veces (UMA)	Deposito.....	140.61 veces (UMA)
Agencia y Subagencia.....	140.61 veces (UMA)																																
Expendio.....	170.85 veces (UMA)																																
Restaurante Bar.....	300.68 veces (UMA)																																
Bar Turístico.....	349.27 veces (UMA)																																
Licorería	181.44 veces (UMA)																																
Café Cantante	420.33 veces (UMA)																																
Hotel/Motel.....	210.18 veces (UMA)																																
Discoteca.....	359.65 veces (UMA)																																
Bodega.....	130.03 veces (UMA)																																
Bar Terraza.....	300.58 veces (UMA)																																
Centro de Espectáculos.....	220.75 veces (UMA)																																
Microcervecería.....	101.30 veces (UMA)																																
Sala de degustación para la venta de cerveza artesanal.....	101.30 veces (UMA)																																
Boutique de cerveza artesanal	101.30 veces (UMA)																																
Centro de Apuestas	472.50 veces (UMA)																																
Deposito.....	140.61 veces (UMA)																																

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación en mérito de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

La persona recurrente se adoleció de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en el punto de su solicitud referente solo a "... *La queja radica en la respuesta a la pregunta numero 1, en la que se solicita la información relativa al manual del procedimiento del tramite y/o servicio para revalidar un permiso de alcoholes, a lo que la autoridad responsable otorga una liga*<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/tramitesyservicios/manualdetramitesyservicios.pdf> *donde se señalan los manuales correspondientes a los tramites que envuelven permisos permanentes de bebidas alcohólicas y entre otros. Sin embargo, no se establece ningún manual de procedimiento para el tramite de la revalidación de un permiso permanente de bebidas alcohólicas (permiso de alcoholes)...*"(sic), sin pronunciarse en relación a los cuestionamientos "...2. *requiero el formato en word o pdf de la solicitud para revalidar un permiso de alcoholes., 3. el nombre de los inspectores del departamento de supervisión y permisos, donde se incluya su periodo de ingreso y vigencia de su cargo., 4. copia en pdf de cada un gafete y nombramiento de los inspectores de supervisión y permisos*" (sic), por lo que el estudio del presente asunto versará únicamente de aquellos a los que expresó su inconformidad, lo anterior de conformidad con el criterio 01-20 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto

Ahora bien, en respuesta primigenia en atención al punto primero de la solicitud el sujeto obligado manifestó que respecto a lo solicitado la información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali proporcionando un enlace para su consulta, en el que este Órgano Garante a través de su facultad revisora pudo constatar lo manifestado por el sujeto obligado respecto al punto de la solicitud de acceso, encontrando, un manual de trámites y servicios, que consta de doscientas cuarenta fojas, en el que contiene los objetivos institucionales, las facultades, atribuciones y funciones de las diferentes unidades administrativas, así como guías para tramites propios del sujeto obligado sin que se pudiera encontrar lo requerido por la persona recurrente "*1. la información del manual de procedimiento del tramite y/o servicio para revalidar un permiso de alcoholes...*"(sic), se agrega imagen para mayor ilustración:

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/tramitesyservicios/manualdetramitesyservicios.pdf>

"[...]"

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

MANUAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

	H. Ayuntamiento de Mexicali Manual de Trámites y Servicios
--	---

ÍNDICE

	PÁGINA
Introducción	2
Dirección de Administración Urbana	3-74
Dirección de Obras Públicas Municipales	75-82
Oficialía Mayor	83-109
Secretaría del Ayuntamiento	110-199
Dirección de Seguridad Pública Municipal	200-206
Dirección de Servicios Públicos Municipales	207-212
Tesorería Municipal	213-220



Ayuntamiento de Mexicali Manual de Trámites y Servicios al Público

Unidad Administrativa:	Departamento de Catastro
Nombre del Trámite o Servicio:	Alineamiento
Documento que obtiene:	Certificación de alineamiento
Objetivo / Descripción	Formatos / Documentos a presentar

Objetivo / Descripción	Formatos / Documentos a presentar
<p>Determinar y hacer constar que el predio no invade propiedad del dominio público.</p> <p>Regresar al Departamento de Catastro por el documento de autorización en la fecha previamente señalada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cubrir el importe
Domicilio de Oficinas y Horario	Lugar de pago y Costos
<p>Edificio del Palacio Municipal Calzada Independencia # 998 Centro Civico</p> <p>Teléfono: 558-1600 Ext. 1798, 1670 y 1753 Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.</p> <p>También podrá realizar el trámite en la Delegación Municipal San Felipe Domicilio Av. Mar blanco S/N Zona Centro Del. San Felipe. Tels. (686) 5-77-19-05 y 5-77-10-21 Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.</p>	<p>Recaudación de Rentas Calzada Independencia # 998 Centro Civico y Comercial Primer Piso.</p> <p>También podrá realizar el trámite en la Delegación Municipal a San Felipe, domicilio Av. Mar blanco S/N Zona Centro.</p> <p>c).-Por expedición de certificación de alineamiento: 1.-Hasta 20 certificaciones de alineamiento por cada uno.....3.15 veces 2.-Por cada certificación de alineamiento adicional.....1.84 veces d).-Constancia aclaratoria de alineamiento vial de predio.....3.68 veces</p>
Marco Normativo	Observaciones

[...]"

Por otra parte en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado que en relación a lo peticionado por la persona recurrente se anexó documento referente al trámite y/o servicio para revalidar un permiso de alcoholes, por lo que se da por contestada en sus extremos el cuestionamiento requerido.

"[...]"

Unidad Administrativa:	Departamento de Supervisión y Permisos
Nombre del Trámite o Servicio:	Autorización para revalidación anual
Documento que obtiene:	Memorándum de autorización para revalidación
Objetivo / Descripción	Formatos / Documentos a presentar
<ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Supervisión y Permisos revisará y cotejara los documentos requisitados para el trámite El Departamento de Supervisión y Permisos, revisara que el establecimiento no cuente con sanciones pendientes de cubrir derivadas de visitas de Inspección y que este se encuentre operando. El Departamento elaborará el memorándum de autorización para revalidación autorizado por el Titular del área. Se le indicará efectuar el pago correspondiente en Recaudación de Rentas 	<ul style="list-style-type: none"> Permiso Original. Última Revalidación. Certificado de no Adeudo Estatal. Certificado de no Adeudo Municipal. Identificación Oficial con fotografía del Propietario ó Apoderado Legal. Poder Notariado y/o Acta Constitutiva (en caso de Representante Legal)
Domicilio de Oficinas y Horario	Lugar de pago y Costos
<p>Edificio del Palacio Municipal Av. de los Héroes y Calz. Independencia #998, Centro Civico. Teléfono: 558-16-00 Ext. 1698, 1692 ó 1946</p> <p>De Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.</p>	<p>Edificio del Palacio Municipal Recaudación de Rentas Av. De los Héroes e Independencia # 998 Centro Civico y Comercial Primer Piso CP 21000</p> <p>Abarrotes..... 34.77 veces (UMA) Fonda o lonchería..... 87.69 veces (UMA) Restaurante..... 101.30 veces (UMA) Mercado..... 181.44 veces (UMA) Supermercado..... 279.72 veces (UMA) Billar..... 189.00 veces (UMA) Tienda de Autoservicio..... 189.00 veces (UMA)</p>

	<p> Agencia y Subagencia... 140.61 veces (UMA) Expendió..... 170.85 veces (UMA) Restaurante Bar..... 300.88 veces (UMA) Bar Turístico..... 349.27 veces (UMA) Licorería..... 181.44 veces (UMA) Café Cantante..... 420.33 veces (UMA) Hotel/Motel..... 210.16 veces (UMA) Discoteca..... 359.85 veces (UMA) Bodega..... 130.03 veces (UMA) Bar Terraza..... 300.58 veces (UMA) Centro de Espectáculos 220.75 veces (UMA) Microcervecería..... 101.30 veces (UMA) Sala de degustación para la venta de cerveza artesanal..... 101.30 veces (UMA) Boutique de cerveza artesanal..... 101.30 veces (UMA) Centro de Apuestas..... 472.50 veces (UMA) Depósito..... 140.61 veces (UMA) </p> <p> Adicional a la revalidación anual de permisos permanentes, los establecimientos autorizados para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, causaran derechos por la cantidad equivalente a 12.60 veces (UMA), por concepto de apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo immoderado de bebidas alcohólicas, así como la implementación de estrategias encaminadas a garantizar un control de seguridad en los establecimientos. </p>
<p>M Marco Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas del Estado de Baja California. • Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente. • Reglamento para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California 	<p>O Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tramites solicitados que no estén debidamente integrados con lo estipulado en los reglamentos en la materia, no se le dará seguimiento hasta cumplir con ello. • El costo expresado corresponde al número de unidad de medidas y actualización vigente de la zona económica a la que pertenece el municipio. • Ningún servidor público del gobierno municipal, está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos

[...]"

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos**; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARÍA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARÍA EJECUTIVA

